

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4232 que nombra al señor Homero Hoepelman Santos, Cónsul de la República en Washington, D. C., E. U. de A.— G. O. Nº 6604, del 1º de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4232.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Homero Hoepelman Santos queda nombrado Cónsul de la República en Washington, D. C., Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4233 que agrega un párrafo al artículo único del Decreto Nº 4059, del 24 de Diciembre de 1946, que reorganiza la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 6604, del 1º de Abril de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4233.

VISTO el artículo 106 de la Constitución de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 5º de la misma Constitución y el artículo 5, Párra-

•

fo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente Párrafo al artículo único del Decreto N° 4059, del 24 de Diciembre de 1946, que reorganiza la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, publicado en la Gaceta Oficial N° 6563, del 8 de Enero de 1947:

“Párrafo.— Es entendido que las personas nombradas en este Decreto con indicación de los cargos públicos que desempeñen, formarán parte de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo en razón de sus respectivos cargos, y que, por tanto, en caso de ser sustituidas en sus cargos serán reemplazadas en la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo por las personas que las sucedan en los cargos correspondientes, quedando a cargo del Presidente de la Comisión velar por el cumplimiento de estas disposiciones.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4234 que modifica el artículo 2 del Decreto N° 147 del 4 de agosto de 1942, sobre concesión de exploración y explotación de petróleo a favor de la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A.—
G. O. N° 6598 bis, del 15 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4234.

VISTA la instancia presentada por la Compañía Seaboard Dominicana de Petróleo, C. por A., en fecha 18 de Febrero de 1947, por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional, por la cual solicita la modificación de las descripciones de los Lotes Barahona N° 1, Benefactor N° 1 y Benefactor N° 2, comprendidos en el Decreto N° 147, del 4 de Agosto de 1942, publicada en la Gaceta Oficial N° 5789 del 18 de Agosto de 1942, que otorga a dicha Compañía una concesión de

•